

QUILMES, 29 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº 827-1155/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Silvia Finocchio.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 1063/1064 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 783/12, concluyendo que no existe objeción alguna para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) Nº 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

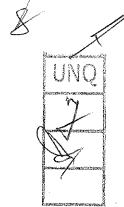
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Silvia Finocchio, DNI Nº 12.549.449, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.







ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación de fs. 1063 y 1064 agregada en el Expediente mencionado en el Visto, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

D1116

Mg. Alfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUILMES Gustavo Eduardo Lugones Rector Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2012, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lugones Gustavo Eduardo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, la señora Silvia Finocchio, D.N.I. Nº 12549449 CUIT Nº 27-12549449 -3, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera 3812 de la Ciudad de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "EL/LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la exposición "Problemas de la enseñanza de las ciencias sociales hoy: saberes y prácticas recreados en el actual escenario cultural" en el marco de la Jornada de Capacitación Docente en las Ciencias Sociales y Humanidades a realizarse con los docentes de la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad virtual.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. 827-1155/08.

TERCERA: La jornada se estipula para el 20 de noviembre de 2012, en el horario de 14 hs. a 17:30 hs.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con cero centavos) y la forma de pago será en dos cuotas por un monto de \$ 1500,00 (Pesos mil quinientos con cero centavos) cada una, pagaderas del siguiente modo: la primera cuota con fecha 23 de noviembre de 2012 y la segunda con fecha 7 de diciembre de 2012.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista no cumpliera con el plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Lugones Rector Universidad Nacional de Quilmes